



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898473

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: VII

Número: Edición Especial

Artículo no.:16

Período: Febrero, 2020.

TÍTULO: Aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado y los principios de simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva.

AUTORES:

1. Máster. Frantz Dimitri Villamarín Barragán.
2. Máster. Vladimir Alexander Salazar Betancourt.
3. Máster. Giovanna Fernanda Vinueza Arroyo.

RESUMEN: El alcance de la justicia es el deber fundamental del Estado en una lucha por la defensa de los derechos de los ciudadanos y procesos en donde es necesario, justo y democrático que se respeten las garantías básicas consagradas en nuestra carta magna. El trabajo se orienta a brindar una crítica jurídica sobre la aplicación de los derechos constitucionales cuya finalidad es precautelar el cumplimiento del debido proceso motivación consagrada en la Constitución de la República. Se propuso sustentar los contenidos teóricos y conceptuales que permitan elaborar un ensayo crítico jurídico que evidencie la inadecuada normativa jurídica relacionada con la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado como derecho constitucional del procesado y la víctima.

PALABRAS CLAVES: Suspensión condicional, procedimiento abreviado, principios de simplificación.

TITLE: Application of the conditional suspension of the penalty in the abbreviation procedure and the principles of simplification, celerity, effectiveness and effective judicial guardianship.

AUTHORS:

1. Máster. Frantz Dimitri Villamarín Barragán.
2. Máster. Vladimir Alexander Salazar Betancourt.
3. Máster. Giovanna Fernanda Vinueza Arroyo.

ABSTRACT: The scope of justice is the fundamental duty of the State in a struggle for the defense of citizens' rights and processes where it is necessary, fair and democratic that the basic guarantees enshrined in our Magna Carta are respected. The work is aimed at providing a legal critique of the application of constitutional rights, the purpose of which is to ensure compliance with the due process of law enshrined in the Constitution of the Republic. To that end, it is proposed to provide theoretical and conceptual content that will make it possible to prepare a critical legal essay highlighting the inadequacy of the legal rules governing the application of the conditional suspension of sentences in summary proceedings as a constitutional right of the accused and the victim.

KEY WORDS: Conditional suspension, abbreviated procedure, simplification principles.

INTRODUCCIÓN.

A través de la evolución del Derecho Penal, su objetivo ha venido variando de acuerdo a los momentos históricos en la humanidad, siendo indiscutible y permanente el hecho de que uno de los principales objetivos de esta rama del Derecho Público, es la protección de los derechos de las personas, a través de la intervención punitiva del Estado, con el objeto de evitar la lesión de los bienes jurídicos tutelados, los que en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia como el nuestro, son bienes constitucionalmente protegidos, sin embargo como se analizará el Derecho Penal moderno, no tiene

como fin último la imposición de una pena privativa de la libertad necesariamente, existiendo corrientes incluso abolicionistas que propenden a la eliminación de las penas aflictivas.

En la legislación actual, tiende a abordar la situación de las víctimas de una manera completa, propendiéndose a la concreción de su reparación integral, guardando concordancia con el principio de proporcionalidad de las penas, para lo que se debe tener en cuenta el grado de lesión de los bienes jurídicos constitucionalmente protegidos con la sanción penal. Así al hablar de reparación integral, la víctima no siempre se dará por satisfecha a través del hecho de que su agresor cumpla una pena privativa de la libertad, pues dependiendo del bien constitucional y penalmente protegido, será más prudente abordar otros aspectos de la reparación que la restricción de la libertad personal del sujeto activo de la infracción.

Entendiéndose esto es que el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional República de Ecuador, 2014), ha previsto penas alternativas a las privativas de la libertad, modos de reparación integral y la posibilidad de suspensión de la pena privativa de la libertad, la que ha sido materia de tratamiento durante el desarrollo de este trabajo, posibilidad prevista constitucionalmente en el Art.77, literal 11 de la Carta Magna, que tiene relación con el Art. 78 de la propia Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), que aborda el asunto de la protección integral de las víctimas.

Así la aplicación de la suspensión condicional de la pena, obedecerá principalmente a la observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad, que tienen que ver con la gravedad de la conducta a juzgarse, el daño causado y la necesidad de aplicación de la pena, sin embargo, la Corte Nacional de Justicia, absolviendo una consulta formulada por la Corte Provincial de Loja, emite la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), en la que al parecer se mal entiende la naturaleza de la suspensión condicional de la pena, encasillándola de cierta forma como procedimiento especial, al negarse la posibilidad de su aplicación cuando el procesado se somete al procedimiento abreviado,

argumentándose doble beneficio, confundiendo la naturaleza de estas figuras totalmente diversas, como lo son el procedimiento abreviado que tiene que ver más con el tema adjetivo y la suspensión condicional de la pena que se relaciona con la fase de ejecución.

La puesta en vigencia Resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional (2016), que establece, la imposibilidad de acogerse a la suspensión condicional de la pena cuando el procesado se somete al procedimiento abreviado, atenta contra la facultad constitucional de los juzgadores de aplicar en forma prioritaria sanciones alternativas, teniendo como efecto la violación al Art. 77, numeral 11 de la Constitución de la República (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) y de los tratados internacionales, entendiéndose que antes de la expedición de la resolución mentada, la aplicación de estas dos figuras contribuyó al descongestionamiento de causas, por los beneficios que implicaba tanto para el procesado como para las víctimas, pues en el caso del primero de los nombrados ya en la práctica en la mayoría de los casos, éste se sometía al procedimiento abreviado con la expectativa de que podría suspenderse la ejecución de su pena, lo que per se cómo se ha explicado y se analizará profundidad, no significa impunidad, considerando que la punición según las nuevas corrientes del Derecho Penal, no equivale necesariamente la aplicación de una pena, en razón de la visión integral que se da a la reparación.

Hoy en día, en base a los valiosos lineamientos que ha dado en este campo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han sido recogidos por el propio Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014), beneficiándose de esta forma al segundo los nombrados, la víctima, la que al igual que el procesado se favorecían de las bondades de un proceso rápido, el que además resultaba práctico, pues en realidad la posibilidad de reparación efectiva y eficaz, es más segura, pues el sentenciado obviamente para no cumplir la pena privativa de la libertad, procurará cumplir con las condiciones de la suspensión condicional, entre las cuales está justamente la reparación integral, por todo ello creemos de trascendental importancia el tratamiento de este tema a

través del presente trabajo, del que se espera la obtención de soluciones a esta problemática, que terminaría por ocasionar un congestionamiento de causas innecesario.

DESARROLLO.

Métodos.

Método Inductivo. Permitió obtener la verdad científica partiendo del estudio de los elementos particulares referentes a cada caso.

Método Deductivo. A través de este se partió a la elaboración de un documento de análisis crítico jurídico constitucional respecto de la resolución No. 02-2016 emitida por la Corte Nacional de Justicia (2016), que imposibilita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena dentro de un mismo proceso penal, para garantizar la debida aplicación de los principios de celeridad, eficacia, simplificación y tutela judicial efectiva.

Método Analítico. Facilitó buscar en el contexto de la problemática cada uno de los elementos para someterlas a estudio independiente.

Método Sintético. Buscó encontrar la viabilidad de elaborar documento de análisis crítico jurídico constitucional respecto de la resolución No. 02-2016 emitida por la Corte Nacional de Justicia (2016), que imposibilita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena dentro de un mismo proceso penal, para garantizar la debida aplicación de los principios de celeridad, eficacia, simplificación y tutela judicial efectiva

Método Histórico-Lógico. Permitió indagar los sucesos y acontecimientos que se han presentado en el campo jurídico respecto de la imposibilidad de acogerse a la suspensión condicional de la pena cuando el procesado se somete al procedimiento abreviado para garantizar los principios simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva.

Resultados.***Composición de la Muestra.***

Tabla N° 1.

Composición	Universo o población
Jueces de la Unidad Judicial de Cotopaxi	15
Abogados del Foro de Abogados de Cotopaxi	1131
TOTAL	1146

Para obtener la muestra de los estratos se aplicará la siguiente fórmula:

Muestra

Fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

n = Tamaño de la Muestra

N = Población o Universo

E = Margen de Error (0.1 a 0.9)

1146

$$n = \frac{1146}{(0.1)^2 (1146 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{1146}{(0.01) (1145) + 1}$$

$$n = \frac{1146}{11.45 + 1}$$

$$n = \frac{1146}{12.45}$$

$$n = 92,04$$

$$n = 92$$

1. ¿Conoce los presupuestos que deben seguirse para la aplicación del procedimiento abreviado?

Tabla 2.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	92	100,00%
NO	0	0,00%
TOTAL	92	100,00%

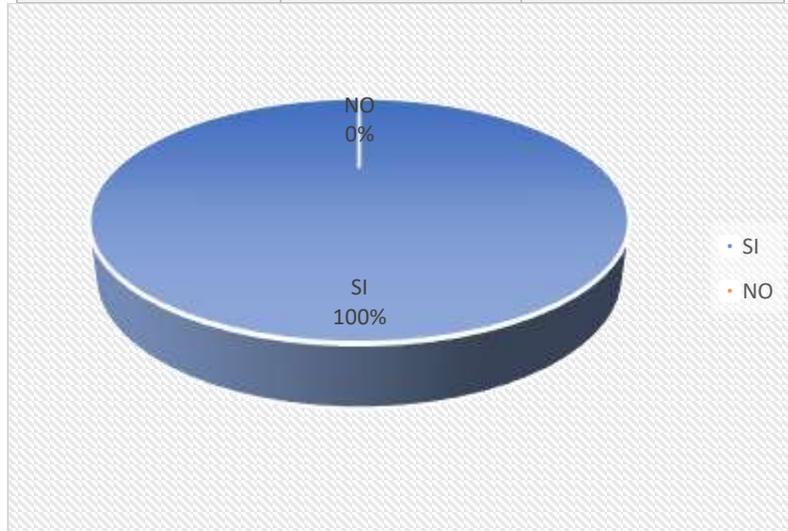


Ilustración 1

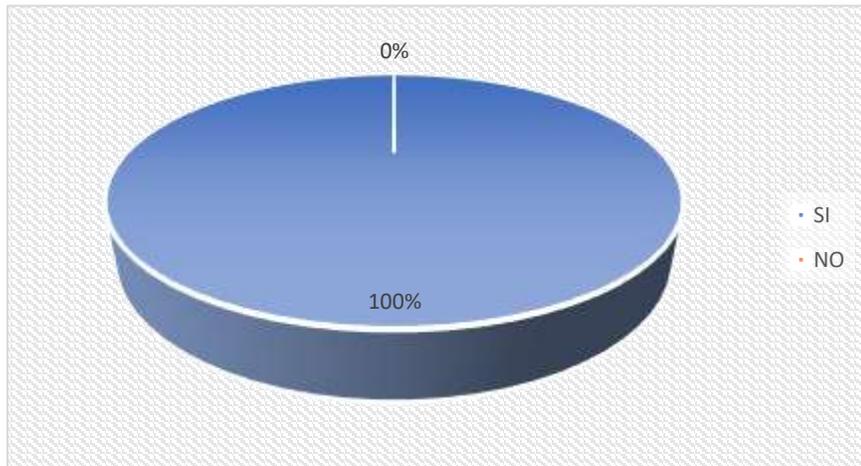
Análisis e interpretación.

El 100% de encuestados al responder la primera pregunta afirmando que conocen los presupuestos que deben seguirse para la aplicación del procedimiento abreviado

2. ¿Conoce Ud. los parámetros que debe cumplirse para que una persona sentenciada pueda acogerse a la suspensión condicional de la pena?

Tabla 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	92	100,00%
NO	0	00,00%
TOTAL	92	100,00%

Ilustración 2**Análisis e interpretación.**

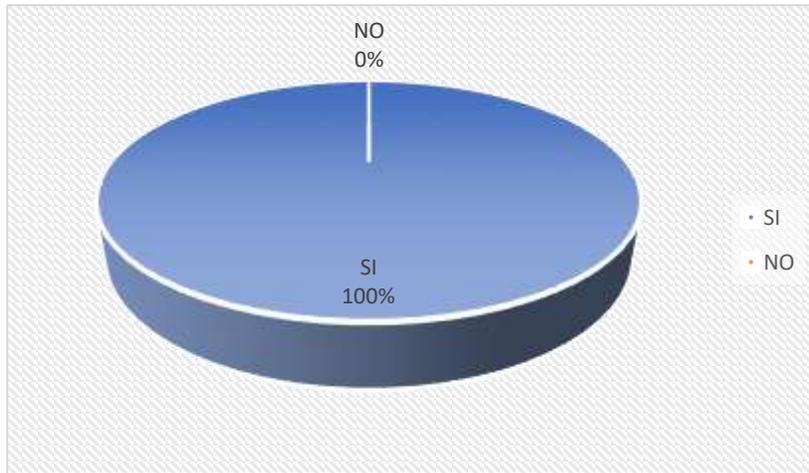
La totalidad de encuestados, es decir el 100% conoce los parámetros que debe cumplirse para que una persona sentenciada pueda acogerse a la suspensión condicional de la pena.

3. ¿Conoce Ud. que la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), no permite la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de pena conjuntamente?

Tabla 4.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	92	100,00%
NO	0	00,00%
TOTAL	92	100,00%

Ilustración 3



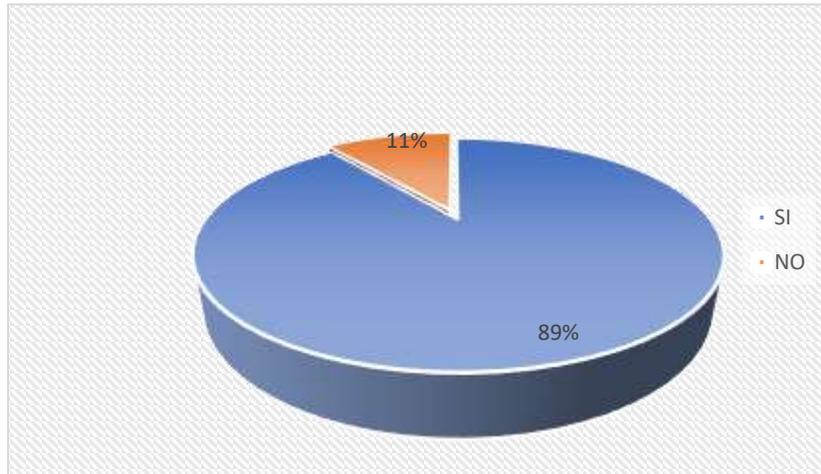
Análisis e interpretación.

El 100% de encuestados al responder la primera pregunta afirmando en que conocen la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), no permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente.

4. ¿Considera Ud. que la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), que no permite la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente vulneran los principios simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva?

Tabla 5.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	82	89,00%
NO	10	11,00%
TOTAL	92	100,00%

Ilustración 4

Análisis e interpretación.

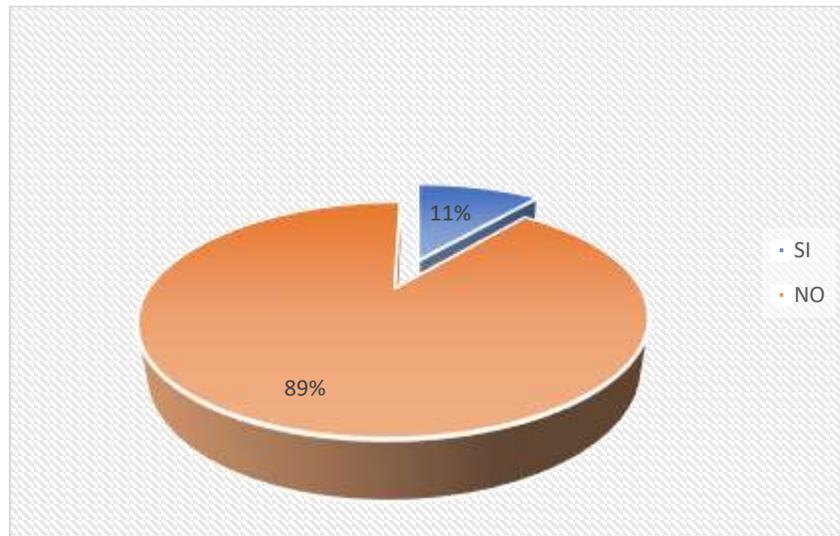
El 89% de las personas encuestadas están de acuerdo la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), que no permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente vulneran los principios simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva.

5. ¿Considera que existe acierto jurídico al haberse emitido la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), que no permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente?

Tabla 6.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	10	11,00%
NO	82	89,00%
TOTAL	92	100,00%

Ilustración 5



Análisis e interpretación.

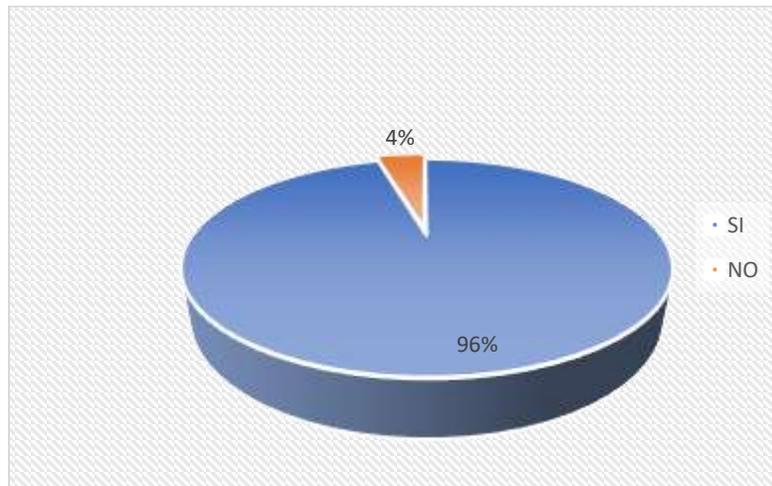
De acuerdo a los resultados obtenidos observamos que apenas el 10% considera acertada la emisión de la resolución por parte de la Corte Nacional de Justicia (2016), mientras que un 82% no lo cree así.

6. ¿Considera Ud. inconstitucional que en un estado garantista de derechos no se permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente?

Tabla 7.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	88	96,00%
NO	4	4,00%
TOTAL	92	100,00%

Ilustración 6.



Análisis e interpretación.

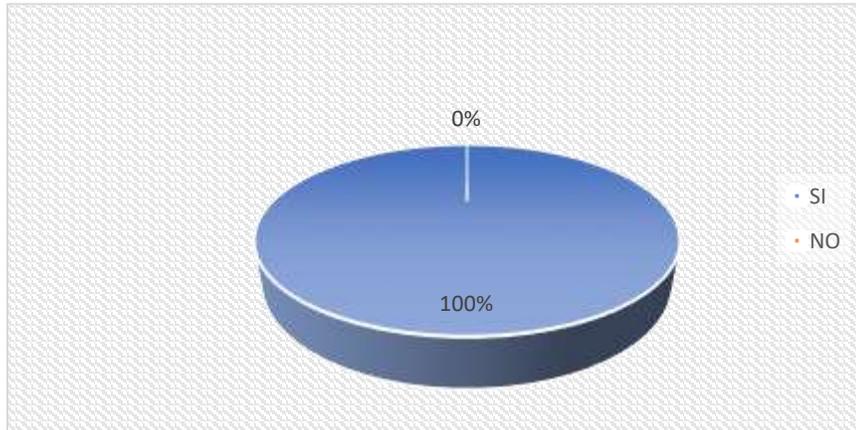
La totalidad de los encuestados es decir el 96% de la población está de acuerdo que es inconstitucional que en un estado garantista de derechos no se permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente, mientras que solo el 4% piensa que no.

7. ¿Cree pertinente la elaboración de un documento de análisis crítico jurídico que evidencie como la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), que no permite la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente vulneran los principios simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva?

Tabla 8.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	92	100,00%
NO	0	00,00%
TOTAL	92	100,00%

Ilustración 7



Análisis e interpretación.

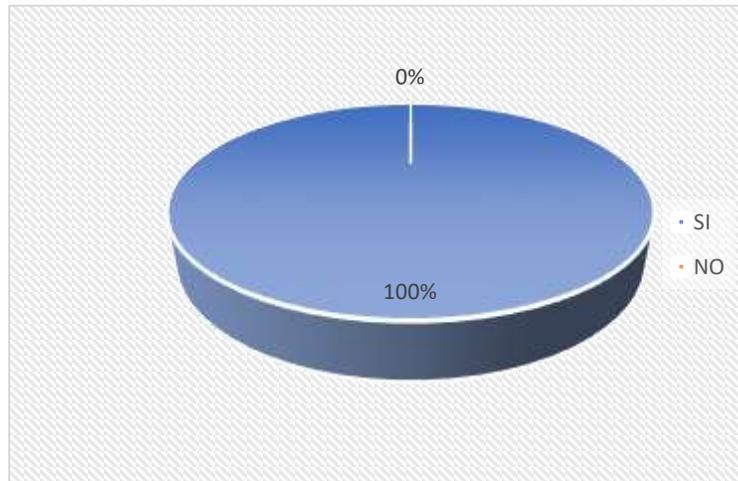
El 100% de la población considera la elaboración de un documento de análisis crítico jurídico que evidencie como la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), que no permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente vulneran los principios simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva.

8. ¿Considera Ud. que un documento de análisis crítico jurídico que evidencie como la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia (2016), que no permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional conjuntamente vulneran los principios simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva serviría como guía de consulta para los profesionales del derecho?

Tabla 9.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	92	100,00%
NO	0	0,00%
TOTAL	92	100,00%

Ilustración 8.



Análisis e interpretación.

El 100% de la población encuestada considera que es factible realizarse un análisis crítico jurídico que sirva como guía de consulta para los profesionales del derecho.

Discusión.

El procedimiento abreviado es una de las alternativas que se está empleando frecuentemente para acortar el proceso, se encuentra enmarcado dentro de los procedimientos especiales que contempla el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014), y se presenta como una forma rápida para llegar a una sentencia, se debe cumplir con requisitos de admisibilidad es decir no puede ser aplicado en todos los casos, además de esto debe el sujeto procesado aceptar el cometimiento del hecho fáctico, su defensa técnica respaldar el cumplimiento de las garantías constitucionales es decir que conoce de las consecuencias de acogerse a este proceso, y su base es el acuerdo que existe entre el Fiscal con la defensa en cual va a ser la pena.

La Suspensión condicional de la pena puede ser solicitada en misma audiencia de juicio o dentro de las 24 horas posteriores, siempre que cumpla con los requisitos exigidos del Art. 630 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014), cuya principal finalidad

es que, en el modelo de Estado Constitucional de Derechos, primen los principios más favorables a los justiciables.

El deber del juzgador frente a la Suspensión Condicional de la Pena, es de velar por el cumplimiento de los requisitos en la petición, además de llegar a la certeza de que no existe necesidad de la ejecución de la pena, en prisión, del sentenciado, que es más saludable para la sociedad y las familias comprometidas en el injusto que la resocialización del sentenciado se realice en libertad del mismo sujetándose a condiciones que prevean un seguimiento que permita verificar la resocialización, sin olvidar la reparación integral a la víctima, que ha sufrido un injusto penal, además el Juzgador, será el garantista del cumplimiento de las condiciones impuestas, en beneficio del sentenciado.

CONCLUSIONES.

De la investigación realizada se concluye que debería realizarse un ante proyecto de ley reformatorio a fin de que se permita la aplicación del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena dentro de un mismo proceso penal, que garantice la debida aplicación de los principios de celeridad, eficacia, simplificación y tutela judicial efectiva.

El procedimiento abreviado está regulado a partir del Art. 635 al 639 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014), y tiene sustento en la necesidad de que los juicios penales obtengan una respuesta ágil y socialmente aprobable en términos de calidad, mediante un procedimiento especial, oral, eficaz y rápido, otorgando al conflicto una prosecución y solución muy distinta a la de un procedimiento ordinario, en aquellos delitos de baja penalidad o también llamados delitos de bagatela, respetándose todas y cada una de las garantías y principios que orientan al procedimiento penal en el Ecuador, en atención a los postulados constitucionales de la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el debido proceso.

El procedimiento abreviado tiene como característica principal el hecho de que surge a raíz de una negociación o a un acuerdo al que llega la Fiscalía con la defensa del procesado, en cuanto a la admisión del hecho punible que se le atribuye al presunto autor y la pena a serle impuesta; posteriormente este consenso será expuesto ante el juez el que contendrá los hechos, la calificación jurídica y la pena sugerida; quien, resolverá aceptándolo o negándolo, de ser aceptado emitirá sentencia de culpabilidad junto con la pena impuesta, que no podrá ser superior a la sugerida por el fiscal; la que deberá, además, cumplir ciertos parámetros expresamente determinados en la ley.

Se debe tomar en cuenta que, si bien la persona que fue sentenciada mediante procedimiento abreviado va a cumplir una pena inferior al que se sometería en el caso de un procedimiento ordinario, hay que resaltar que no es un doble beneficio la aplicación de la suspensión condicional de la pena, puesto que de todas maneras esta persona va a tener que cumplir una resolución dictada por un juez competente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No.449. Recuperado de:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
2. Asamblea Nacional República del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No.180. Quito. Recuperado de:
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
3. Corte Nacional de Justicia (2016). Resolución N°. 02-2016. En el procedimiento abreviado, la sentencia, no es susceptible de suspensión condicional. Registro Oficial No.739. Recuperado de:
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/7742-suplemento-al-registro-oficial-no-739>

BIBLIOGRAFÍA.

1. Benavides, M.M. & Jacome, D.E. (2015). La Suspensión condicional de la pena y su aplicación en la legislación penal ecuatoriana. Repositorio Digital Universidad Central del Ecuador.
2. Cornejo, J.S. (14 de marzo de 2016). El procedimiento abreviado en el COIP. DerechoEcuador.com. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/el-procedimiento-abreviado-en-el-coip>
3. Donna, A. (2006). La injerencia en los derechos fundamentales del imputado – I. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.
4. Escobar, R. (2011). Medidas sustitutivas a la pena de privación de la libertad. *Derecho y Humanidades*, No.18, pp.41-50. Recuperado de: <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDH/article/download/19462/20622/>
5. Ferrajoli, L. (2006). Derechos Y Garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta.
6. García, J. (s.f.). Suspensión condicional de la pena. DerechoEcuador.com. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/suspension-condicional-de-la-pena->
7. López, J. (2019). Tratado de Derecho Procesal Penal. Pamplona, España: Editorial Aranzadi.
8. Narváez, M. (2003). Procedimiento Penal Abreviado. Quito: Librería Jurídica Cevallos.
9. Yáñez, P.L. (1973). La condena condicional en España. Evolución histórica y presupuestos doctrinales. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
10. Zavala, J. (1999). Derecho Constitucional. T.II: Estado de derecho, personalidad jurídica, derechos. La jurisdicción constitucional del poder judicial. La cuestión de inconstitucionalidad o inaplicabilidad en el Ecuador. El proceso de amparo constitucional. Guayaquil, Ecuador: Librería Jurídica Edino.

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Frantz Dimitri Villamarín Barragán.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes, Matriz Ambato-Ecuador. E-mail: fvillamarin84@gmail.com
- 2. Vladimir Alexander Salazar Betancourt.** Magister en Derecho Constitucional. Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, Latacunga-Ecuador. E-mail: vladilegal@hotmail.es
- 3. Giovanna Fernanda Vinueza Arroyo.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes, Matriz Ambato-Ecuador. E-mail: ua.giovannavinueza@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 7 de enero del 2020.

APROBADO: 16 de enero del 2020.